

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EJECUTORIA
EDICTO

1641.- DÑA. ROCÍA ISRAEL SALAS SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE MELILLA, HAGO SABER:

Que en el presente procedimiento ejecutoria 16/07, se ha dictado la presente resolución que dice:

Por S.S. Ilmo. Don Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de Melilla, se ha acordado requerir de pago a Don Marzouk El Hammouti, para que en el improrrogable plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del presente requerimiento de pago abone la totalidad de la condena impuesta en Sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo efectivo en el plazo indicado, y no alegar justa causa que se lo impida, se procederá a declarar la responsabilidad personal subsidiaria de 15 días de privación de libertad, previa declaración de insolvencia.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a Don Marzouk El Harnnouti, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 5 de julio de 2007.

La Secretaria Judicial. Rocío Israel Salas.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO 11/99

CAUSA SUMARIO 13/94

REQUISITORIA

1642.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al procesado BENAOUAR CHEIKH, Titular del NIE: X 4193050 N, Hijo/a de: Maamar Ben Fatal y de Fatima Bent Mohamed, Natural de: Taourit (Marruecos), Fecha de nacimiento: 17/03/1965.

Con último domicilio conocido en: C/. La Paz nº 152, Apartamento nº 17 de Torrevieja (Alicante).

Inculcado por delito de Homicidio, en Sumario 13/94, Rollo de Sala 11/99, para que en el plazo de

DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA, DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN.

En Melilla, a 11 de julio de 2007.

El Presidente. José Luis Martín Tapia.

El Secretario. Ernesto Rodríguez Muñoz.

SECCIÓN SÉPTIMA MELILLA

ROLLO 20/07

CAUSA P.A. 47/06

REQUISITORIA

1643.- Por la presente SE CITA Y LLAMA al inculcado/a MOHAMED AFRASI, Titular del C.I.M. S-131449 y Pasaporte Marroquí nº R-952302.

Hijo/a de: Mohamed y Fatima, natural de: Bni Boui Frou (Marruecos) fecha de nacimiento: 19/05/1960, con último domicilio conocido en: Marruecos.

Inculcado por delito de Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros, en Procedimiento Abreviado nº 47/06, Rollo de Sala 20/07, para que en el plazo de DIEZ DÍAS comparezca ante esta Sala para constituirse en prisión como preceptúa el artículo 503, 504, 835 siguientes y concordantes de la L.E.Crim. y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado REBELDE y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculcado, procedan a su BUSCA Y CAPTURA.

En Melilla, a 10 de julio de 2007.

El Presidente. José Luis Martín Tapia.

La Secretaria. Clara Peinado Herrero.